

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 19 DE MAYO DE 1979

NÚM. 114

DEPOSITO LEGAL LB-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, del Sector COMERCIO DEL METAL, y

RESULTANDO que con fecha 8 de mayo se recibe en esta Delegación de Trabajo el texto del Convenio Colectivo citado, acompañado de Acta firmada por las representaciones de la Federación Leonesa de Empresas y por las Centrales Sindicales: Confederación de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, en cuyo Acta se hace constar expresamente que los incrementos pactados están dentro de los criterios salariales establecidos por el Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre, sobre Política de rentas y empleo, por lo que se acordó la remisión de dicho acta, así como del Convenio a esta Delegación de Trabajo para su homologación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para proceder a la homologación del Convenio acordado por las partes, así como disponer su inscripción en el Registro correspondiente y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre; Real Decreto Ley 43/77 de 25 de noviembre; Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre; Real Decreto 317/79 de 19 de enero y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que las cláusulas del referido Convenio se ajustan a lo prevenido en el Real Decreto Ley 43/77 de 25 de noviembre; Real Decreto 217/77 de 19 de enero y Real Decreto-Ley 49/78 de 26 de diciembre, y que no se observa en él contravención de disposiciones de derecho necesarios, procede su homologación.

VISTOS los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del Sector COMERCIO DEL METAL, suscrito por las partes el dieciséis de abril de 1979, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 5.2 y en el 7 del Real Decreto 43/77 de 25 de noviembre, cuya vigencia fue prorrogada por el Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los representantes de la empresa y de los trabajadores en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Delegación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, José Salazar Gómez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR: COMERCIO DEL METAL, DE LA PROVINCIA DE LEON

CAPITULO I.—"DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 1.º—*Ambito Funcional y Territorial.* El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores, y se dediquen a las actividades de Comercio del Metal. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º—*Ambito personal.* El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto Consejo, en quienes concurren las características establecidas en el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo y en el artículo segundo de la Ley de Relaciones Laborales, de 8 de abril de 1976.

Artículo 3.º—*Vigencia y Duración.* El mencionado Convenio entrará en vigor el día de su homologación por la Autoridad Laboral, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán a primero de abril de 1979. Su duración será de un año.

Artículo 4.º—*Revisión.* Respecto a la revisión se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 49/1978, de 26 de diciembre, artículo 3.º, sobre política de rentas y empleo.

Artículo 5.º—*Condiciones más beneficiosas.* Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º—*Normas Supletorias.* Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza

Laboral de Trabajo de Comercio en General, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores y los reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que lo tengan vigente.

CAPITULO II.—“OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO”

Artículo 7.º—*Jornada de Trabajo.* La jornada de trabajo será de 44 horas semanales efectivas, que se distribuirán de lunes a mediodía del sábado. Se establece el cierre del sábado por la tarde durante todo el año, así como el de las tardes de los días 24 y 31 de diciembre, no afectando esto último al gremio de joyería, relojería y bisutería, que podrá abrir estos dos días por razón de una mayor actividad en este gremio.

Artículo 8.º—*Vacaciones.* Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas que tendrán una duración de 30 días naturales. Las mismas deberán disfrutarse entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, según acuerdo entre empresa y trabajador. No obstante, durante los meses indicados, si la empresa tuviera imperiosa necesidad de disponer de todo su personal, por así exigirlo el volumen de trabajo o las circunstancias especiales de la actividad, podrá pactar con sus trabajadores el disfrute de vacaciones en otros periodos del año, especialmente en las que se refiere al ramo de joyería, relojería y bisutería, por ser las que normalmente tienen mayor actividad durante los meses de julio y agosto.

Las vacaciones se abonarán a razón del salario de Convenio vigente en el momento de su disfrute, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 9.º—*Licencias.* El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en los artículos 56 a 60 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio en general y artículo 25 n.º 3 de la Ley de Relaciones Laborales, de 8 de abril de 1976.

CAPITULO III.—“DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS”

Artículo 10.º—*Categorías Profesionales.* Se mantienen las mismas categorías profesionales señaladas en la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio en general, así como las distintas normas para los ascensos del personal. En cuanto a la categoría de Dependiente Mayor, omitida en la Tabla Salarial de la Ordenanza, modificación de 18-2-76, se entiende que continúa subsistiendo.

Artículo 11.º—*Clasificación de Establecimientos.* A los efectos de la retribución del personal, no se hace distinción en orden a la categoría de los establecimientos mercantiles.

Artículo 12.º—*Salario.* Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el anexo I del mismo.

Artículo 13.º—*Antigüedad.* El personal comprendido en este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 7 por ciento sobre el Salario Base del Convenio, dichos aumentos no afectarán a los aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 14.º—*Gratificaciones Extraordinarias.* Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- Paga extraordinaria de julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el 15 de julio.
- Paga extraordinaria de diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará el 22 de diciembre.
- Paga extraordinaria 1.º de abril, por una cuantía de 20 días, se abonará el día uno de abril.

d) Paga extraordinaria 1.º de octubre, por una cuantía de 20 días, se abonará el día 1 de octubre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b), c) y d), serán devengadas en razón al salario que figura en la Tabla Salarial anexa, en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados c) y d) (abril-octubre) sustituyen a la gratificación en función de las ventas o beneficios que figuran en la Ordenanza vigente en el art. 44.

Artículo 15.º—*Premio de Vinculación.* Al cumplirse los 20 años de servicio en la misma empresa, el trabajador percibirá el importe de una mensualidad de la total retribución que tenga en ese momento, por una sola vez. Este mismo premio se concederá a los trabajadores que en la actualidad lleven más de 20 años en la misma empresa, y aún no lo hayan percibido.

CAPITULO IV.—“GARANTIAS SINDICALES”

Artículo 16.º—*Garantías Sindicales.* Los Comités de Empresa o delegados de personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que actualmente o en el futuro determinen las normas legales aplicables.

CAPITULO V.—“SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO”

Artículo 17.º—*Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.* Las empresas concertarán la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste, según la Legislación Laboral el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio, siendo la cuantía de 750.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Artículo 18.º—*Seguridad e Higiene en el Trabajo.* Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971.

Artículo 19.º—*Baja por enfermedad.* El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho: En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la Empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido. En los restantes supuestos se estará a lo establecido en el art. 54 de la vigente Ordenanza.

CAPITULO VI.—“DISPOSICIONES FINALES”

Primera.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa de representantes de las partes negociadoras, para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores: D.ª M.ª del Carmen Díez Salvadores, D. Félix López Pérez, un representante de U.G.T. y otro por CC. OO.; por los empresarios: D. Jesús Onaindi Reyero, D. Iván Orejas Ibán y dos representantes de la F.E.L.E. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

Segunda.—El articulado del presente Convenio forma un conjunto indivisible y todos los acuerdos económicos que refleja se acomodan en su aplicación a los criterios salariales del Real Decreto Ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León en la fecha que figura en el Acta.—(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR COMERCIO DEL METAL, QUE ENTRARA EN VIGOR EL 1.º DE ABRIL DE 1979

ANEXO I

CATEGORIA PROFESIONAL	Salario mensual
<i>Grupo primero: Personal técnico titulado</i>	
Titulado de grado Superior	30.200
Titulado de grado Medio	26.950
Ayudante y Técnico Sanitario	25.650
<i>Grupo segundo: Personal mercantil y personal Tco. no titulado</i>	
Director	30.200
Jefe de División	28.575
Jefe de Personal	28.250
Jefe de Compras y Ventas	28.250
Encargado General	28.250
Jefe de Sucursal y Supermercado	26.950
Jefe de Almacén o de Grupo	26.950
Jefe de Sección Mercantil	25.650
Encargado de Establecimiento, vendedor o comprador	25.650
Intérprete	25.325
Viajante	25.455
Corredor de Plaza	25.325
Dependiente Mayor	25.650
Dependiente	25.000
Ayudante Dependiente	23.885
Aprendiz de 14 y 15 años	9.400
Aprendiz de 16 y 17 años	14.800
Aprendiz de 18 ó más años	22.300

CATEGORIA PROFESIONAL

Salario mensual

Grupo tercero: Personal administrativo

Jefe Administrativo	27.340
Secretario	25.130
Contable y Cajero	25.455
Jefe de Sección Administrativa	26.560
Oficial Admvo. u operador, máquinas contables	25.000
Auxiliar Administrativo o Perforista	23.885
Aspirante 16 y 17 años	14.790
Auxiliar de Caja de 16 y 17 años	14.790
Auxiliar de Caja de 18 años	23.885

Grupo cuarto: Personal de servicios y actividades auxiliares

Jefe de Sección de servicios	26.300
Dibujante	26.950
Escaparartista	26.560
Ayudante de Mostrador	23.885
Delineante, Visitador o Rotulista	24.350
Ayudante Cortador	24.220
Jefe de Taller	24.220
Profesional de Oficio de 1.ª	23.885
Profesional de Oficio de 2.ª	23.885
Ayudante de Oficio	23.885
Capataz o Mozo Especializado	23.885
Ascensorista, Telefonista o Mozo	23.885
Empaquetador	23.885
Repasadora de medias	23.885
Cosedora de sacos	23.885

Grupo quinto: Personal subalterno

Conserje o cobrador	23.885
Vigilante o Sereno	23.885
Ordenanza Portero	23.885
Personal de limpieza (por horas)	144
	2300

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

DÉLEGACION TERRITORIAL

LEÓN

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de acta infracción núm. 29/79 incoado contra Cultural y Deportiva Leonesa, domiciliada en León, R. Argentina, 30, por infracción art. 54 de la Orden de 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 28-2-79 por la que se le impone una sanción de diez mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 9 de mayo de 1979.—
Gonzalo Mateos del Moral. 2253

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de acta infracción núm. 26/79 incoado contra D. Jesús Placer Gómez, domiciliado en Valladolid, Gabilondo, 5, por infracción artículo 54 de la Orden

de 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 28-2-79, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 9 de mayo de 1979.—
Gonzalo Mateos del Moral. 2253

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de acta infracción núm. 13/79 incoado contra D. José Luis Fernández Suárez, domiciliado en León, Santa Nonia, 10, por infracción art. 54 de la Orden de 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 28-2-79, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de mayo de 1979.—
Gonzalo Mateos del Moral. 2253

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-24.008.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D.ª Carmen Moro Cirujeda, con domicilio en Carrizo de la Ribera.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carrizo de la Ribera, Camino de la Carrera-Crta. Carrizo a Riofrio.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica para riego por aspersión a una finca.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. con conductor de al-ac. de 54,6 mm.² (LA-56), aisladores ESA nú-

mero 1.503, en cadena de dos elementos y dobles apoyos de hormigón armado con una longitud de 140 metros entroncando en la línea de Unión Eléctrica, S. A., a Quintanilla de Sollamas y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 15 kV./398-230 V. sobre dos apoyos de hormigón armado que se instalará en la finca de la peticionaria sita en Carrizo de la Ribera, junto a la Carretera de Riofrío y Camino Carrera.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 437.110 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 9 de mayo de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2311 Núm. 1033.—1.140 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-24.007.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D.ª Carmen Moro Cirujeda, con domicilio en Carrizo de la Ribera (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carrizo de la Ribera, Camino del Cementerio.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica para riego por aspersión de una finca.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. con conductor de al-ac. de 54,6 mm.² (LA-56), aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadena de dos elementos y dobles apoyos de hormigón armado, con una longitud de 153 metros con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., a Riofrío y término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 75 kVA., tensiones 15 kV./398-230 V. sobre dos apoyos de hormigón armado que se instalará en la finca del peticionario sita junto al Camino del Cementerio en el término de Carrizo de la Ribera (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 443.090 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 9 de mayo de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2312 Núm. 1034.—1.140 ptas.

SECCION DE MINAS

Expropiación de urgencia

Anuncio de necesidad de ocupación

Habiendo sido aprobado por esta Delegación Provincial el Proyecto de Ampliación de Instalaciones para las explotaciones mineras, debidamente autorizadas, de cuyas concesiones mineras es titular legal la entidad Antracitas de Brañuelas, S. A., domiciliada en Madrid, Marqués de Villamejor, 6, y que tiene su actividad en el término de Santa Cruz de Montes, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, tales concesiones llevan implícita la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de la ocupación por la inclusión de las mismas en el supuesto del apartado 2 del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa, en virtud del artículo 105 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que al efecto preceptúan los artículos 17 y siguiente de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, significando a los interesados incluidos en la relación adjunta que podrán personarse en el expediente, en esta Delegación Provincial —Sección de Minas— sita en calle Santa Ana, 37, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial del Estado*, para, si lo estiman conveniente, aportar por escrito triplicado los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razón de fondo o forma a la necesidad de la ocupación.

RELACION QUE SE CITA

Relación nominal de fincas que en el término de Santa Cruz de Montes, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, han de ser ocupadas con motivo de la Ampliación de Instalación de la Empresa beneficiaria Antracitas de Brañuelas, S. A., cuyo número, clase y propietario se expresan a continuación:

Propietario	Domicilio	Núm. finca	Clase	m/2	Paraje
Antolín de la Torre Morán	Santa Cruz de Montes	1	Prado	637	La Cerradura
Carolina Fernández Viloría	Santa Cruz de Montes	2	»	604	»
Piedad Martínez Fernández	c/Josué Lillo, 19.—Madrid	3	»	488	»
Belarmino Rodríguez Fernández	Panueva, 1.—Tafalla (Zaragoza)	4	»	1.068	»
Edelmiro Torre Martínez	c/Zaragoza, 1-9.º-D.—Santa María de Bárbara (Barcelona)	5	»	689	»

León, 10 de mayo de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2320

Núm. 1049.—1.820 ptas.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

2.ª Jefatura Regional

LEON

Solicitud supresión e implantación de expediciones dentro de la concesión ACEVEDO-LEON (V-1170).

INFORMACION PUBLICA

Por D.ª Palmira Díez Tascón, titular de la concesión ACEVEDO-LEON, con hijuelas (V-1170), se ha solicitado autorización para suprimir e implantar expediciones dentro de la concesión citada y, en consecuencia, se abre información pública para que, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Las expediciones parciales que se desean suprimir son las siguientes:

Sahagún-León.—Todos los días.

Salida de León a las	8,00 h.
Llegada a Sahagún a las	10,15 h.
Salida de Sahagún a las	17,15 h.
Llegada a León a las	19,15 h.

Prioro-León.—Todos los sábados del año y lunes y miércoles de los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Salida de Prioro a las	7,45 h.
Llegada a León a las	9,45 h.
Salida de León a las	17,30 h.
Llegada a Prioro a las	19,30 h.

Villacalabuey-Quintana de Rueda. Todos los días excepto domingos y los días 1 de enero y 25 de diciembre.

Salida de Villacalabuey a las	7,30 h.
Llegada a Quintana de Rueda a las	8,45 h.

Salida de Quintana de Rueda a las	19,00 h.
Llegada a Villacalabuey a las	20,15 h.

Villazanzo-Sahagún.—Todos los sábados del año.

Salida de Sahagún a las	13,15 h.
Llegada a Villazanzo a las	14,00 h.
Salida de Villazanzo a las	14,30 h.
Llegada a Sahagún a las	15,15 h.

La expedición que se desea implantar es la siguiente:

Prioro-León.—Todos los días laborables.

Salida de Prioro a las	7,45 h.
Llegada a León a las	11,00 h.
Salida de León a las	16,00 h.
Llegada a Prioro a las	19,15 h.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de León; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a las Asociaciones Provinciales de Transportistas; a los Ayuntamientos por donde discurren

los itinerarios de estas expediciones; a terceros concesionarios y a todo el público usuario que pudiera resultar afectado por la modificación de estos servicios.

León, 8 de mayo de 1979.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2305 Núm. 1039.—1.500 ptas.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ASTORGA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley de Elecciones Locales, se hace saber: Que en esta Junta Electoral de Zona, se han presentado las candidaturas para concejales y Alcaldes pedáneos que en pliego aparte se relacionan.

Dado en Astorga, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ELECCIONES LOCALES PARCIALES AÑO DE 1979

RELACION DE CANDIDATURAS PRESENTADAS EN ESTA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Entidades Locales Menores

MURIAS DE RECHIVALDO

Candidatura de Agrupación de Electores:

D. Antonio López Cabero.

VALDEVIEJAS

Candidatura de Agrupación de Electores:

D. Inocencio Alonso Salvadores.

Suplente

D. Jesús Nistal Alonso.

SANTA CATALINA DE SOMOZA

Candidatura de Agrupación de Electores:

D. Zacarías Fernández Pastor.

CASTRILLO DE LOS POLVAZARES

Candidatura Agrupación de Electores:

D. Simón-Tomás Gallego Salvadores.

AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DEL PARAMO

Entidades Locales Menores

ACEBES DEL PARAMO

Candidatura Agrupación de Electores:

D. Rafael Vega Alvarez.

BUSTILLO DEL PARAMO

Candidatura Agrupación de Electores:

D. Ignacio Cantón Celadilla.

GRISUELA DEL PARAMO

Candidatura Agrupación de Electores:

D. Antonio-Juan de la Iglesia.

ANTOÑANES DEL PARAMO

Candidatura Agrupación de Electores:

D. Rafael Vidal Franco.

MATALOBOS DEL PARAMO

Candidatura Agrupación de Electores:

D. Angel Natal Vidal.

MUNICIPIO DE BRAZUELO

Entidades Locales Menores

QUINTANILLA DE COMBARROS

Candidatura de Unión de Centro Democrático:

D. Pedro Fernández Pérez.

RODRIGATOS DE LA OBISPALIA

Candidatura de Unión de Centro Democrático:

D. Manuel Rodríguez Ramallal.

MUNICIPIO DE LUCILLO

Candidatura de Coalición Democrática.

- 1.—D. Eladio Arce Alonso.
- 2.—D. Adolfo Martínez Rodera.
- 3.—D. Domingo Cabo Martínez.
- 4.—D. Florencio Panizo Prada.
- 5.—D. Valeriano Alonso Rodríguez.
- 6.—D. Isidro Rodera Rodera.
- 7.—D. Pedro Alonso Cadierno.

Suplente

D. Isaías González Alonso.

Candidatura de Unión de Centro Democrático:

- 1.—D. Feliciano González González.
- 2.—D. Felisindo Alonso Rodríguez.
- 3.—D. Avelino Ruiz Prieto.
- 4.—D. Gregorio Fuente Prieto.
- 5.—D. Agustín Franganillo Martínez.
- 6.—D. Julián Arce Panizo.
- 7.—D. José Marcos Alonso.

Suplente

D. Eloy Alonso Alonso.

MUNICIPIO DE LUYEGO DE SOMOZA

Entidades Locales Menores

LUYEGO DE SOMOZA

Candidatura de Agrupación Electores, "Campesinos Leoneses":

D. Jesús Blanco Criado.

VILLALIBRE DE SOMOZA

Candidatura de Unión de Centro Democrático:

D. Enrique Puente Calvo.

MUNICIPIO DE LLAMAS DE LA RIBERA

Entidades Locales Menores

LLAMAS DE LA RIBERA

Candidatura del Partido Socialista Obrero Español:

D. Carlos Magaz Fernández.

SAN ROMAN DE LOS CABALLEROS

Candidatura del Partido Socialista Obrero Español:

D. José-Manuel Alvarez Alvarez.

VILLAVICIOSA DE LA RIBERA

Candidatura del Partido Socialista Obrero Español:
D. José Díez Pérez.

MUNICIPIO DE SAN JUSTO DE LA VEGA

Entidades Locales Menores

SAN JUSTO DE LA VEGA

Candidatura de Unión de Centro Democrático:

D. Herminio Riesco Martínez.

Candidatura de Agrupación Electores "Campesinos Leoneses":

D. Bernardo Rubio Ramos.

SAN ROMAN DE LA VEGA

Candidatura de Agrupación Electores "Campesinos Leoneses":

D. José-Antonio González González.

CELADA DE LA VEGA

Candidatura Unión de Centro Democrático:

D. Angel Rubio Prieto.

NISTAL DE LA VEGA

Candidatura Agrupación de Electores:

D. Ignacio Vega Vega.

MUNICIPIO DE SANTA MARINA DEL REY

Entidades Locales Menores

VILLAMOR DE ORBIGO

Candidatura de Unión de Centro Democrático:

D. Basilio Cabrera García.

VILLAVANTE

Candidatura de Unión de Centro Democrático:

D. Vicente Villadangos Martínez.

SAN MARTIN DEL CAMINO

Candidatura de Unión de Centro Democrático:

D. Matías González Franco.

MUNICIPIO DE TURCIA

Entidades Locales Menores

GAVILANES DE ORBIGO

Candidatura de Unión de Centro Democrático:

D. Santiago González García.

MUNICIPIO DE VALDERREY

Entidades Locales Menores

BARRIENTOS DE LA VEGA

Candidatura Agrupación de Electores "Campesinos Leoneses":

D. Gregorio Cabello García.

MUNICIPIO DE VILLAMEJIL

Entidades Locales Menores

Candidatura de Agrupación Electores "Campesinos Leoneses":

D. Agapito Fernández Pérez.

Candidatura del Partido Socialista Obrero Español:

D. Manuel Cabezas Fernández.

MUNICIPIO DE VILLAGATON

Candidatura de Unión de Centro Democrático:

- 1.—D. Alberto Suárez García.
- 2.—D. Luis Rodríguez Antolín.
- 3.—D. Andrés Fernández García.
- 4.—D. Enrique Cañal Vidal.
- 5.—D. Baldomero García Alvarez.
- 6.—D. Arsenio García García.
- 7.—D. Severiano García Cabezas.
- 8.—D. Ramiro Suárez González.
- 9.—D. Jesús Pérez Nuevo.
- 10.—D. José Pedreira Gómez.
- 11.—D. Benigno García Suárez.

Suplente

D. Amador Fernández Alvarez.

Candidatura de Agrupación de Electores:

- 1.—D. Eladio García Pérez.
- 2.—D. Victorio García Prieto.
- 3.—D. Benjamín Nuevo Fernández.
- 4.—D. Valerino Fernández Fernández.
- 5.—D. Mario Martínez Fernández.
- 6.—D. Angel García Fernández.
- 7.—D. Benjamín Geijo González.
- 8.—D. Ricardo Freire Nuevo.
- 9.—D. Enriquelme Alvarez Pérez.
- 10.—D. Isidro Coello Rubín.
- 11.—D. Aurelio Fernández Rojo.

Suplentes

D. Manuel-Santiago Marchen Rubín.

D. José-Antonio Pozo Nuevo.

D. Manuel Alvarez Cabezas.

Entidades Locales Menores

LOS BARRIOS DE NISTOSO

Candidatura de Unión de Centro Democrático:

D. Tomás Osorio Alvarez.

Candidatura de Agrupación de Electores:

D. Ignacio Alvarez Samparez.

REQUEJO

Candidatura de Unión de Centro Democrático:

D. Valentín Cabezas Nuevo.

Candidatura de Agrupación de Electores:

D. Juan Lozano García.

LA SILVA

Candidatura de Unión de Centro Democrático:

D. Laureano Méndez Alvarez.

VALBUENA

Candidatura de Unión de Centro Democrático:

D. Saturnino García Pérez.

Candidatura Agrupación de Electores:

D. Saturnino García Pérez.

MANZANAL DEL PUERTO

Candidatura de Unión de Centro Democrático:

D. Francisco Cabezas García.

Candidatura de Agrupación de Electores:

D. Andrés Cabezas Cabezas.

BRAÑUELAS

Candidatura de Unión de Centro Democrático:

D. Cándido Ponte Fontán.

Candidatura de Agrupación de Electores:

D. Angel Suárez Pérez

UCEDO

Candidatura Agrupación de Electores:

D. Rafael Ramos García.

MONTEALEGRE

Candidatura Agrupación de Electores:

D. Antonio-Mario Aguado Prieto.

CULEBROS

Candidatura Agrupación de Electores:

D. Juan-Evangelista García Fernández.

VILLAGATON

Candidatura Agrupación de Electores:

D. Herminio Arias Alvarez.

MUNICIPIO DE VILLARES DE ORBIGO

Entidades Locales Menores

VILLARES DE ORBIGO

Candidatura Agrupación de Electores:

D. Miguel Benavides Fernández.

SAN FELIZ DE ORBIGO

Candidatura Agrupación de Electores:

D. José Mielgo Martínez.

MORAL DE ORBIGO

Candidatura Agrupación de Electores:

D. Luis García Fernández.

SANTIBAÑEZ DE VALDEIGLESIAS

Candidatura Agrupación de Electores:

D. Pedro Matilla Blanco.

VALDEIGLESIAS

Candidatura Agrupación de Electores:

D. José Nistal Alvarez. 2328

Administración Municipal**Ayuntamiento de Boñar**

Se anuncia segunda subasta de las siguientes subparcelas, sitas en Boñar, Calle Nicanor Rodríguez:

De la parcela núm. 7:

—Subparcela C: 385 metros cuadrados; 269.640 pesetas.

—Subparcela E: 385 metros cuadrados; 192.600 pesetas.

—Subparcela F: 385 metros cuadrados; 197.600 pesetas.

De la parcela núm. 9:

—Subparcela C: 385 metros cuadrados; 192.600 pesetas.

Cada parcela será objeto de subasta independiente, debiendo presentarse separadamente las proposiciones para cada una de dichas subparcelas.

La licitación se acomodará a las siguientes reglas:

1.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la transmisión, impuestos, anuncios, escrituras, inscripción registral, valoración técnica, etc.

2.—La garantía provisional será del 10% del precio base y la definitiva el mismo porcentaje referido al remate.

3.—Los pliegos de condiciones, planos y demás documentación del expediente, se podrán examinar en la Secretaría municipal en días laborables de diez a trece de la mañana.

4.—Las plicas se presentarán en sobre cerrado, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, en la Secretaría municipal.

La apertura tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al último del plazo de presentación de plicas.

5.—Las proposiciones se presentarán de acuerdo con el modelo adjunto, en pliego cerrado, en cuyo anverso se consignará la mención «Plica para optar a la subasta de la subparcela de la parcela.....», debiendo acompañarse fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional, declaración de no hallarse afecto de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Local y los que acrediten la representación en su caso.

MODELO DE PROPOSICION

D., de profesión, de estado civil, con domicilio en, con D. N. I. núm., actuando en nombre propio (o en representación de), hace constar que conoce el pliego de condiciones aprobado para la enajenación de la subparcela, de la parcela número, de la calle Nicanor Rodríguez, de Boñar, y aceptando su cumplimiento, participa en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., del día de .. de, ofreciendo como precio de adquisición de la aludida subparcela, la cantidad de (en letra) pesetas.

Boñar, 10 de mayo de 1979.—El Alcalde-Presidente (ilegible).
2290 Núm. 1045.—1.600 ptas.

Ayuntamiento de
Villamanín

—Confeccionado el padrón de contribuciones especiales referido a la tercera fase de urbanización de Villamanín, consistente en alumbrado público del barrio de "Regiones Deva-

tadas", renovación de traída de aguas y construcción de aceras en el sector Sur de Villamanín, se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, al objeto de ser examinado y formular reclamaciones.

Villamanín, 12 de mayo de 1979.—
El Alcalde, José-Luis Alvarez Vega.
2335

Entidades Menores

Junta Vecinal de
Villaestriego del Páramo
EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la venta de una finca de los propios de esta Entidad, de superficie 18 hectáreas y 4 áreas, al pago de este pueblo de «El Reguero», lindante a la carretera de Cazanuecos a Valderas.

Tipo de licitación 2.164.800 pesetas.

Duración del contrato: Dado el carácter del mismo será a perpetuidad.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Secretaría de la Junta de nueve y media a trece y treinta de todos los días laborables.

Garantía provisional para tomar parte en la subasta: 4% del tipo de licitación o sean 86.592 pesetas.

Las proposiciones con arreglo al modelo que al final se indican, se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal durante el horario anteriormente indicado, durante veinte días hábiles a partir del siguiente día hábil de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la proposición se acompañará la carta de pago acreditativa de la correspondiente fianza provisional, cuya forma puede ser cualquiera de las establecidas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación y Decreto 3046/77.

La apertura de las plicas se verificará en C. Consistorial de Zotes, a las doce horas del día siguiente hábil en que se hayan cumplido los veinte días hábiles a partir del siguiente día hábil de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de este anuncio.

La venta objeto de esta subasta, cuenta con la debida autorización del Ministerio del Interior.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, con Documento N. de Identidad número, expedido en, el día ... de de 19...., en plena capacidad jurídica de obrar, en nombre propio (o en representación de), tomo parte en la subasta de compraventa de la finca número 24, del polígono 29, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ... de ... de de 1979, a cuyo efecto hago constar:

a).—Ofrezco el precio de pesetas (en letra o en número perfectamente claro o ambas formas.)

b).—Bajo mi responsabilidad declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c).—Acompaño documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional para participar en la subasta.

En, a de de 1979.—Firma.

Villaestriego del Páramo, a 10 de mayo de 1979.—El Presidente (ilegible).
2284 Núm. 1044.—1.500 ptas.

Junta Vecinal de
Santibáñez de Bernesga

Se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en el examen y comprobación de las cuentas de esta Junta Vecinal, correspondientes a los ejercicios de los años 1976, 1977 y 1978 que durante el plazo de ocho días hábiles al siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas en el domicilio del Sr. Presidente al efecto de reclamaciones si procede.

El Presidente de la Junta Vecinal,
Bonifacio Alonso. 2229

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción
de Astorga

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido en resolución de esta fecha dictada en el sumario número 2 de 1979, sobre evasión de presos y utilización ilegítima de vehículos de motor, contra otros y Eliseo Martínez Cabral, de 17 años, soltero, hijo de José y Carmen, natural de Carballo y vecino de Vigo, Barrio San Roque, «Bar-Café Blanco y Negro», hoy en ignorado paradero, por lo que por medio de la presente cédula se le cita para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y demás diligencias procedentes; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Y para que conste expido la presente en Astorga a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 2279

Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, con el número 223/78, sobre daños en accidente de circulación, en los que figura como parte Enrique Ferrer Roca, en

ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Ponferrada, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. D. Angel Requejo Liberal, Juez de Distrito número dos de Ponferrada, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 223/78, contra Enrique Ferrer Roca, vecino de Liberato-Azorín, como responsable civil subsidiario Luis Suárez Sanchis, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alcira, como denunciante Jesús Galán García, mayor de edad, casado, industrial, como perjudicada Juliana García del Rey, mayor de edad, casada, industrial, ambos vecinos de Ponferrada, por daños en colisión, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente a Enrique Ferrer Roca, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Requejo.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha y doy fe.—Generoso Iglesias».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, y sirva de notificación a Enrique Ferrer Roca, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Firma (ilegible). 2233

Juzgado de Distrito
Becerreá (Lugo)

Cédula de notificación

Don Manuel-Salvador Abaira Robledo, Secretario del Juzgado de Distrito de Becerreá (Lugo).

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado y al que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Becerreá, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. José Fernández Fernández, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas número 41 de 1978, seguidos en este Juzgado, sobre lesiones en agresión, malos tratos y daños, en el que son partes, además del Ministerio Fiscal; como denunciante-perjudicado Manuel Gómez Ares, vecino de esta villa de Becerreá; denunciados los paisanos Jesús Lobato Santiago, José-Manuel Arango Fernández, Jesús Fernández Álvarez y José Antonio Santín González, todos vecinos de la villa de Becerreá; y los Cabos del Ejército José-Luis López González y José Guntín Puente y el Soldado Roberto Aboites

García, con destino en la Compañía de Operaciones Especiales número 82, sita en San Cibrao (Lugo), constando en autos las demás circunstancias de los mismos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Jesús Lobato Santiago, José-Manuel Arango Fernández, Jesús Fernández Álvarez, José Antonio Santín González, José Luis López González, José Guntín Puente y Roberto Aboites García, como autores responsables de las faltas precedentes delinidas a la pena de mil pesetas de multa a cada uno de ellos por la falta del artículo 585-1.º del Código Penal, y a la pena de multa de mil quinientas pesetas de multa, también a cada uno de ellos, por la falta del artículo 600 del Cuerpo legal citado. Y también debo de condenar y condena a José Luis López González y José Guntín Puente, como autores de dos faltas previstas y penadas en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos, debiendo indemnizar solidariamente y mancomunadamente a Jesús Lobato Santiago en la cantidad de tres mil pesetas por daños y perjuicios, y debiendo indemnizar entre todos los condenados mancomunada o solidariamente a Manuel Gómez Ares en la cantidad de cuatro mil novecientas pesetas, y al pago de las costas del presente juicio entre todos los condenados por partes iguales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Ilegible.—Rubricado».

Concuerda con el original al que en todo caso me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en forma al denunciado José Guntín Puente, el cual tuvo su último domicilio en Santa Olaja de la Varga (León) y en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Becerreá, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Manuel Salvador Abaira Robledo.

2268 Núm. 1019.—1.660 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León.

Hace saber: Que en autos 453/79, instados por la Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón, contra José Crespo Crespo, en reclamación por pensión de invalidez, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el demandado carece de derecho a partir de la fecha de esta resolución, a percibir la pensión de invalidez SOVI, con cargo a la entidad actora, condenando a dicho demandado a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a José Crespo Crespo, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. 2299

Anuncios particulares

FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA

« FEVE »

Por el presente anuncio Ferrocarriles de Via Estrecha «FEVE», hace saber que los terrenos que fueron expropiados en su día para la construcción del Ferrocarril de Medina de Rioseco a Palanquinos dentro del término municipal de Villanueva de las Manzanas, han dejado de ser necesarios a los fines del servicio público que motivaron su expropiación.

Lo que se hace público al objeto de que sirva de notificación a los titulares primitivos de los terrenos expropiados, o sus causahabientes, a efectos de lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Director (ilegible).

2325 Núm. 1046.—440 ptas.

Grupo Sindical de Colonización
núm. 11.195 de La Antigua

Sociedad Agraria de Transformación

Se convoca a todos los socios de esta Sociedad, para que asistan a la Junta General extraordinaria de la misma, que tendrá lugar en La Antigua, local de la Casa Consistorial, el día tres del próximo mes de junio, a las once horas en primera convocatoria, y a las doce horas en segunda, para tratar:

1.º—Lectura y aprobación acta de la sesión anterior.

2.º—Integración de los socios en la posible Comunidad de Regantes del Canal de San Pedro Cazanuecos, y compromiso de los mismos a pagar lo que les corresponda por la tramitación.

3.º—Forma de dar de baja a los socios que no les interese continuar en la Sociedad.

Se advierte que serán válidos los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, con cualquier número de socios que asistan.

La Antigua, 14 de mayo de 1979.—El Presidente (ilegible).

2324 Núm. 1043.—760 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1979